

tido la especialidad solicitada durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo».

Asimismo, y en Dibujo y Técnicas Pictóricas, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes (opción de Pintura)», debe decir: «Licenciado en Bellas Artes», en Modelado y Vaciado, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes (opción de Escultura)», debe decir: «Licenciado en Bellas Artes», en Restauración y Técnicas Pictóricas, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes», debe añadirse, además: «Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, más cualquier titulación de nivel superior.»; en Técnicas de Dibujo Gráfico, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes (opción de Pintura)», debe decir: «Licenciado en Bellas Artes».

Cuarto.—En la página 41680, al final del anexo XIII (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), debe añadirse: «Nota: Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo».

Quinto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

30201 *ORDEN de 18 de diciembre de 1998 por la que se corrigen errores en la de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

Detectados errores materiales y de inserción en la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto corregirla y completarla en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 41405, en el apartado 7.3.2.a), primer párrafo, donde dice: «... extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte “A” del temario», debe decir: «... extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la sección primera de la parte “A” del temario».

Segundo.—En la página 41410, en el anexo I, apartado II. Experiencia docente, en el subapartado 2.3, donde dice: «Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo...», debe decir: «Por cada año de experiencia docente en distintivo nivel educativo...».

Tercero.—En la página 41413, en el anexo III [Profesores de Música y Artes Escénicas (0594) 1. Distribución territorial de plazas vacantes por Comunidad Autónoma], en la fila de Badajoz, con respecto a las columnas de SAX, TRB, TRP y TRT, donde dice: «1», debe decir: «0», en cada una de ellas; y con respecto a las columnas de VIA, VIN y VIO, donde dice: «2», debe decir: «1», en cada una de ellas.

Cuarto.—En la página 41415, en el anexo V (características de la prueba de contenido práctico. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas), en Pianista acompañante de Danza, en el primer párrafo, donde dice: «El opositor, que deberá aportar el bailarín, interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso será inferior a treinta minutos», debe decir: «El opositor, que deberá aportar el bailarín, interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa».

Quinto.—En la página 41416, en el anexo VI (temarios de las especialidades), en la columna parte A, donde dice: «Orden de 27 de noviembre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de diciembre), debe decir: «Orden de 27 de noviembre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de diciembre)».

Sexto.—En la página 41423, al final del anexo XII (titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas), debe añadirse: «Nota: Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo».

Séptimo.—En la página 41409, en la base 21 Recursos, donde dice: «... y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992», debe decir: «... y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992».

Octavo.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

30202 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1998.*

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución de 26 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se procede a su rectificación:

Número de orden: 8.

Cursos: Incluir:

«Conservación y restauración del patrimonio, artesonados y techos de madera».

Méritos:

En lugar de los méritos relacionados.

Debe decir:

«Exp. en el servicio de apoyo tecnológico: 3 puntos.

Exp. en evaluación (DIT) de sistemas de reparación de forjados: 3 puntos.

Exp. en gestión de sistemas de calidad de laboratorios. Participación en auditorías internas y externas: 1 punto.

Memoria: 3 puntos».

Por este motivo las solicitudes a esta plaza se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Secretaría de Estado de Universidades, Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente, César Nombela Cano.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

30203 *ORDEN de 23 de diciembre de 1998 por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1998 para el acceso en 1999 a plazas de Formación Sanitaria Especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos y Radiofísicos hospitalarios.*

La Orden de 27 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28) establece las normas relativas a la aprobación de la oferta y al procedimiento de realización de la prueba nacional que anualmente se convoca para la selección de aspirantes a plazas de formación en las especializaciones farmacéuticas y en las especialidades médicas reguladas, respectivamente, por los Reales Decretos 2708/1982, de 15 de octubre, y 127/1984, de 11 de enero.

La disposición adicional de la Orden de 27 de junio de 1989 prevé la posibilidad de que el procedimiento de selección regulado por dicha Orden se aplique a otras convocatorias que pueda realizar el Ministerio de Sanidad y Consumo, relativas a la provisión de plazas de atención sanitaria especializada en formación para otros licenciados universitarios no incluidos en los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero, y 2708/1982, de 15 de octubre, lo que ha determinado que en las convocatorias anuales para la selección de especialistas en formación se incluyan plazas para Químicos y Biólogos a los que se les ofrece la posibilidad de adquirir una formación especializada, aun cuando la misma no conduzca, a la obtención de un título oficial de especialista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), por el que se crea y regula la obtención del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, y en el artículo 1.4 del Real Decreto 2490/1998, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, el procedimiento de selección regulado por la Orden de 27 de junio de 1989, con las particularidades que se derivan de los Reales Decretos antes mencionados, es, asimismo, de aplicación a las plazas en formación de Radiofísica Hospitalaria y de Psicología Clínica que se incluyen en esta convocatoria.

Finalmente, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1995 del Real Decreto 931/1995 ha determinado que con anterioridad a estas pruebas se haya efectuado una convocatoria específica de plazas en formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, para los Licenciados en Medicina a partir del 1 de enero de 1995, lo que sitúa a este colectivo en una posición específica ante las presentes pruebas, en las que no pueden participar si se ha obtenido plaza en formación a través de la citada convocatoria específica, no pudiendo optar, en ningún caso, a las de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, que se incluyen en la oferta de esta Orden, las cuales se destinarán a los Licenciados en Medicina o en Medicina y Cirugía anteriores a dicha fecha.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y de la Ministra de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Publicar, como anexo I a la presente Orden, extracto del acta de la Comisión Interministerial prevista en los artículos 2 y 3 de la Orden de 27 de junio de 1989, relativo a la oferta de plazas en Formación Sanitaria Especializada a adjudicar en

las pruebas selectivas 1998 para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos y Radiofísicos hospitalarios. Dicha oferta se refiere al número máximo de plazas a adjudicar en esta convocatoria, en los términos que se contienen en los cuadros números 1 y 3 del citado anexo, distribuidas de la siguiente forma:

1. Médicos: 3.181 plazas de Formación Sanitaria Especializada, correspondientes a los siguientes grupos de especialidades:

A) 3.001 plazas en el grupo que forman las especialidades incluidas en los apartados primero y segundo del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en las que la formación se impartirá bajo el denominado sistema de Residencia, que se distribuirán por sectores de la siguiente forma:

a) Sector público: 2.820 plazas de formación, de las que 2.491 plazas corresponden a hospitales propios de la Seguridad Social y unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria (distribuidas por Comunidades Autónomas o asignadas, en su caso, a cupo general), y 329 corresponden a hospitales públicos y unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria ajenos a la red de la Seguridad Social.

b) Sector privado: 181 plazas de formación en hospitales y centros de titularidad privada, de las que 108 se adjudicarán por igual procedimiento que las del sector público, y 73, que se podrán adjudicar a los seleccionados en estas pruebas selectivas que hayan obtenido un número igual o menor al total de las plazas convocadas para esta titulación en el sector público, siempre que presenten, en el momento de solicitar su asignación, la conformidad expresa del centro.

c) De conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 931/1995, de 9 de junio, las plazas en formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria que no hayan resultado adjudicadas en la convocatoria específica 1998, incrementarán automáticamente las ofertadas de dicha especialidad en esta convocatoria general.

B) 180 plazas para especialidades incluidas en el apartado tercero del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en las que la formación se recibirá como alumno de las Escuelas Profesionales de Especialización Médica de la correspondiente Universidad, según se cita en el cuadro número 3 del anexo I.

2. Farmacéuticos: 177 plazas de formación en las especializaciones farmacéuticas reguladas por el artículo 3.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, de la siguiente forma:

A) 169 plazas de Farmacéuticos residentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.1.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, distribuidas de la siguiente forma:

a) Sector público: 163 plazas de formación, de las que 155 corresponden a hospitales y centros propios de la red de la Seguridad Social, que se distribuyen por Comunidades Autónomas o se asignan, en su caso, a cupo general, y ocho corresponden a hospitales públicos ajenos a la mencionada red.

b) Sector privado: Seis plazas de formación en hospitales y centros de titularidad privada, de las que una se adjudicará por igual procedimiento que las del sector público, y cinco, que se podrán adjudicar a los seleccionados en estas pruebas selectivas que obtengan un número de orden igual o menor al número total de plazas convocadas por el sistema de residencia para esta titulación en el sector público, siempre que presenten, en el momento de solicitar su asignación, la conformidad expresa del centro.

B) Tres plazas de Farmacéuticos residentes para especializaciones reguladas en el grupo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre (Radiofarmacia), que corresponden a hospitales de la Seguridad Social.

C) Cinco plazas de Farmacéuticos en formación en las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.2.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, la formación se recibirá como alumno de las Escuelas Profesionales de Especialización Farmacéutica de la correspondiente Universidad, según se cita en el cuadro número 3 del anexo I.

3. Químicos: 17 plazas de Formación Sanitaria Especializada en las especialidades citadas en el cuadro número 2 del anexo I